

(www.gob.pe/cultura), el mismo día de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

**Artículo 3.-** Notificar la presente resolución a los ciudadanos y las ciudadanas a los que se hace referencia en el artículo 1.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ANA PEÑA CARDOZA  
Despacho Viceministerial de Interculturalidad

2313414-1

**Dan por concluidos los efectos jurídicos de la R.D. N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC, que determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima**

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL  
N° 000116-2024-DGPA-VMPCIC/MC**

San Borja, 7 de agosto del 2024

Vistos, el informe N° 000746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024 de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal y el informe N° 000114-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de julio del 2024 de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84;

Que, mediante Informe N° 000746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 10 de julio de 2024 la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal remite el Informe N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de la misma fecha en la que se recomienda dejarse sin efecto lo resuelto en la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA/MC que determinó la protección provisional del sitio arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, considerando que el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos – CIRAS;

Que, mediante informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 15 de mayo de 2024 la Dirección de Certificaciones señala que el CIRAS N° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023 fue emitido en virtud de la Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC de fecha 03 de febrero de 2023, que aprobó el informe final del "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo", ejecutado en el Sitio Arqueológico Cerro Trinidad – Sector B, con Plano n.° PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84 en proceso de aprobación;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 077-2018-VMPCIC-MC de fecha 05 de julio del 2018, se aprobó la Directiva N° 003-2018-VMPCIC/MC denominada "Lineamientos técnicos y criterios generales para la determinación de la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación"; al respecto, en su literal a) numeral 6.5 precisa: una vez emitido el informe técnico a través del cual se determine que determinado bien inmueble prehispánico cuenta con una valoración cultural positiva y se encuentra en estado de vulnerabilidad, el Viceministro de Patrimonio

Cultural e Industrias Culturales o la autoridad delegada emitirá el acto resolutorio determinando la protección provisional del bien inmueble prehispánico que se presume integrante del Patrimonio Cultural de la Nación, conforme a lo dispuesto en el numeral 99.5 del artículo 99 del Reglamento, así como las medidas preventivas necesarias para la protección y conservación del bien, de conformidad con lo señalado en los numerales 99.6 del artículo 99 y 103.1 del artículo 103 del precitado Reglamento;

Que, mediante la Resolución Viceministerial N° 000331-2023-VMPCIC-MC de fecha 24 de diciembre de 2023 y publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 31 de diciembre de 2023, el Despacho Viceministerial de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales delegó a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, por el ejercicio fiscal 2024, la facultad de determinar la protección provisional de los bienes inmuebles prehispánicos que se presumen integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 se determinó la Protección Provisional del Sitio Arqueológico Cerro Trinidad - Sector B, ubicado en el distrito de Chancay, provincia de Huaral, departamento de Lima, por el plazo de dos años, prorrogable por el mismo periodo, de acuerdo al Plano Perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84. Las especificaciones de la determinación de protección provisional se encuentran indicadas en el Informe de Inspección N° 003-2023-JRSC/DCS/DGDP/VMPCIC/MC suscrito el 30 de mayo del 2023 por el Licenciado Jorge Reiser Sanchez Castillo arqueólogo de la Dirección de Control y Supervisión de la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural, así como en los Informes N° 000592-2023-DSFL/MC, N° 000117-2023-DSFL-MDR/MC, y N° 000116-2023-DGPA-ARD/MC, y en el plano perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84.

Que, no obstante, de conformidad a lo advertido y recomendado por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, mediante Informe N° 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de fecha 10 de julio del 2024 suscrito por el asesor legal, concluye lo siguiente:

"II) Análisis  
(...)

Empero, por sentido común, considerando lo que meridianamente expresan los Informes N° 000259-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC y N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/MC, si el ámbito que abarca dicha medida cautelar es el mismo al que se autorizó y aprobó un informe por resultados de un Proyecto de Rescate Arqueológico y luego emitido un Certificado de Inexistencia de Restos Arqueológicos - CIRAS, no habría lugar a que la medida cautelar permanezca vigente, por lo que apelando a las reglas de la lógica correspondería que se emita una resolución directoral que la deje sin efecto.

(...)"

Que, en ese orden de ideas, el área de protección provisional aprobado mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, fue materia de evaluación arqueológica y rescate arqueológico, en virtud "Proyecto de Rescate Arqueológico para la Construcción del Centro de Salud del Pueblo Joven Peralvillo" con informe final aprobado por Resolución Directoral N° 000045-2023-DCIA/MC y como consecuencia de ello, se emitió el CIRAS N° 42-2023-DCE/MC de fecha 23 de febrero de 2023;

Que, en ese sentido, el objeto de la protección provisional aprobada mediante Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 perdió todos sus efectos jurídicos de protección, puesto que no se contaba con dicha información actualizada por parte de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal al momento de evaluar la propuesta en el plano perimétrico con código PP-068-MC\_DGPA-DSFL-2014 WGS84, al no haberse actualizado la información del área rescatada y del CIRA



emitido en el año 2023 en el Sistema de Información Geográfica de Arqueología – SIGDA;

Que, en consecuencia, corresponde dar por concluido los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023 emitido por esta Dirección General, en virtud a la información proporcionada por la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, a través de su Informe N° 000746-2024DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC; así como de lo informado por la Dirección de Certificaciones indicada en el informe N° 000241-2024/DCE-DGPA-VMPCIC/MC;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura y modificatoria; la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y modificatorias; el Decreto Supremo N° 005-2013-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas; y el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

#### SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** DAR POR CONCLUIDO los efectos jurídicos de la Resolución Directoral N° 000101-2023-DGPA-VMPCIC/MC de fecha 09 de junio del 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**Artículo Segundo.-** COMUNICAR a la Dirección General de Defensa del Patrimonio Cultural y evaluar en el marco de sus competencias, lo dispuesto en la presente resolución.

**Artículo Tercero.-** NOTIFICAR la presente resolución, así como los Informes N° 00746-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC/MC y 000289-2024-DSFL-DGPA-VMPCIC-VCV/MC de la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal, el Informe N° 000241-2024-DCE-DGPA-VMPCIC/M de la Dirección de Certificaciones y el Informe N° 000114-2024-DGPA-VMPCIC-ARD/MC de fecha 11 de julio del 2024 a la Municipalidad Distrital de Chancay, provincia y departamento de Lima.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución a la Dirección de Catastro y Saneamiento Físico Legal para conocimiento y fines en el marco de sus competencias.

**Artículo Quinto.-** DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GILBERTO MARTIN CORDOVA HERRERA  
Dirección General de Patrimonio  
Arqueológico Inmueble

2313792-1

## DEFENSA

### Autorizan viaje de personal naval a Brasil, en comisión de servicios

#### RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 00808-2024-DE

Lima, 5 de agosto del 2024

VISTOS:

El Oficio N° 5275/51 de la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú; el Oficio N° 02049-2024-MINDEF/VPD-DIGRIN de la Dirección General de Relaciones Internacionales; y, el Informe Legal N° 01200-2024-MINDEF/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Carta N° 10-1/Com9°DN-MB 12/1993, el Comandante del 9° Distrito Naval de la Marina de Brasil hace extensiva la invitación al Comandante General de Operaciones de la Amazonía de la Marina de Guerra del Perú, para que participen en las actividades conmemorativas por el 202° Aniversario de Independencia de la República Federativa de Brasil, evento que se realizará durante la Fase III de la Operación “BRACOLPER NAVAL 2024”, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2024;

Que, con Oficio N° 0306/42, el Comandante General de la Marina de Guerra del Perú hace de conocimiento, al Comandante del 9° Distrito Naval de la Marina de Brasil, la aceptación de la invitación cursada, habiéndose autorizado la participación del Vicealmirante Gian Marco Carmelo CHIAPPERINI FAVERIO, Comandante General de Operaciones de la Amazonía, acompañado por el Capitán de Navío Manuel Enrique FACHIN MESTANZA, Capitán de Fragata Giuliano Antonio FIGUEROA LLANOS, Capitán de Fragata Martín Omar MARREROS RÍOS, Capitán de Fragata Mauricio Salvador ESCARÓ ANDRADE y del Teniente Primero Randy Luis PALOMINO FRANCO, en la citada actividad;

Que, a través del Informe Legal N° 022-2024, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Comandancia General de Operaciones de la Amazonía opina que resulta legalmente viable la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal naval que participará en las actividades conmemorativas por el 202° Aniversario de Independencia de la República Federativa de Brasil, evento que se realizará durante la Fase III de la Operación Multinacional “BRACOLPER OURO”, a realizarse en la ciudad de Manaus, República Federativa de Brasil, del 5 al 9 de setiembre de 2024;

Que, conforme a lo señalado en la Exposición de Motivos, anexada al expediente, resulta conveniente para los intereses institucionales autorizar el viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar naval designado para que participen en la citada actividad, por cuanto, permitirá que el personal naval de la institución aplique nuevas técnicas y procedimientos en la parte operacional, académica y de instrucción, mejorando el desempeño profesional del personal que la integra dentro de su ámbito de competencia; asimismo, los lazos de entendimiento y experiencias comunes redundarán en beneficio de la Seguridad Nacional dentro del ámbito de competencia de la Marina de Guerra del Perú, específicamente en el área de la Amazonía;

Que, de acuerdo con la Hoja de Gastos N° 120-2024, suscrita por dicha Institución Armada, los gastos por concepto de pasajes aéreos internacionales y viáticos, se efectuarán con cargo al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2024 de la Unidad Ejecutora 004: Marina de Guerra del Perú, conforme a lo establecido en el artículo 10 del Reglamento de Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa, aprobado con el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG;

Que, mediante la Hoja de Disponibilidad Presupuestaria N° 140-2024, la Marina de Guerra del Perú detalla los recursos que se ejecutarán en la comisión de servicio; asimismo, con las Certificaciones de Crédito Presupuestario N° 0000000009 y N° 0000000101, la Marina de Guerra del Perú garantiza el financiamiento correspondiente;

Que, teniendo en consideración los itinerarios de los vuelos internacionales y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del personal militar designado en la referida actividad, resulta necesario autorizar su salida del país con un (1) día de anticipación, así como su retorno un (1) día después de la fecha programada, sin que estos días adicionales generen gasto alguno al Tesoro Público;

Que, con Oficio N° 5275/51, la Secretaría de la Comandancia General de la Marina de Guerra del Perú solicita la autorización de viaje al exterior, en comisión de servicio, del personal militar que participará en las actividades conmemorativas por el 202° Aniversario de Independencia de la República Federativa de Brasil, evento que se realizará durante la Fase III de la Operación